



Municipalidad de Neuquén
Secretaría de Economía y Hacienda

RESOLUCIÓN Nº **0042**
NEUQUEN, **17** ENE 2019

VISTO :

El Expediente OE Nº 3655-C-2010, iniciado por el Señor Quintana Mario Oscar DNI Nº 05.811.550 en carácter de Presidente y Apoderado del "CENTRO DE RESIDENTES ENTRERRIANOS DE RIO NEGRO Y NEUQUEN", y;

CONSIDERANDO:

Que a través de las Ordenanzas Nº 13306, 13557 y 13781 se facultó al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer la condonación de años no prescriptos y eximición de obligaciones tributarias, multas e intereses y accesorios en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, Contribución por Mejoras y Tasa por servicios de Iluminación, a Organizaciones sin fines de lucro en general;

Que la Reglamentación de las mencionadas Ordenanzas se efectuó mediante Decreto Nº 375/18;

Que atento a ello, la Asociación solicita la condonación de la deuda que posee en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, sobre la propiedad identificada con Nomenclatura Catastral Nº 09-20-094-4787-0000 Partida Nº 0069651;

Que por Decreto Nº 1489/75 y 2865/89 del Gobierno de la Provincia del Neuquén , se otorgó persona jurídica a la Asociación;

Que la entidad ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación pertinente;

Que el Artículo 1º) Punto 4) del Decreto Reglamentario Nº 375/18 establece que la entidad deberá proponer las instalaciones a ceder gratuitamente al Municipio y/u ofrecer colaboración en los eventos que este realice;

Que a los efectos de determinar la facultad para condonar, el Decreto Nº 595/2016 establece los parámetros pertinentes;

Por ello, en uso de sus facultades:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESUELVE:

Artículo 1º) CONDONAR la deuda devengada y no abonada en concepto de **Tasa por Servicios ----- a la Propiedad Inmueble** al "**CENTRO DE RESIDENTES ENTRERRIANOS DE RIO NEGRO Y NEUQUEN**" por el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral Nº 09-20-094-4787-0000 Partida Nº 0069651, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 126º BIS) del Código

Es copia

fdo: Artaza

Graciela Alejandra Sandoval
Directora General de Determinación Tributaria
Bienes, Asistencia Municipal y Juegos Públicos
Municipalidad de Neuquén



0042/19

Municipalidad de Neuquén
Secretaría de Economía y Hacienda

Tributario Municipal, Ordenanza Nº 10383 y modificatorias y Decreto Reglamentario Nº 375/18, de conformidad a lo expuesto en los considerandos.-

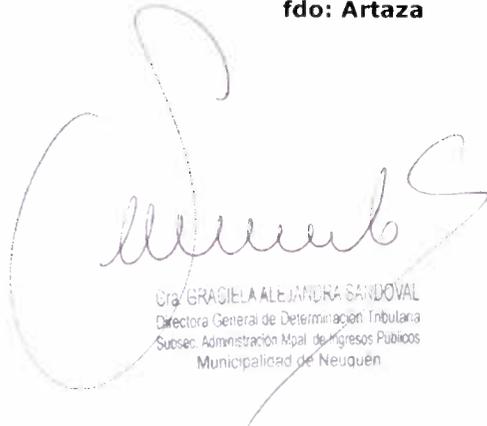
Artículo 2º) APROBAR el tenor del "Acta de Compromiso" a suscribir con el "**CENTRO DE ----- RESIDENTES ENTRERRIANOS DE RIO NEGRO Y NEUQUEN**", respecto al uso gratuito por parte del Municipio, de sus instalaciones, que como ANEXO I forma parte de la presente.-

Artículo 3º) NOTIFICAR mediante nota de estilo, haciendo llegar una copia de la presente ----- Resolución, a través de la División Retributivos al "**CENTRO DE RESIDENTES ENTRERRIANOS DE RIO NEGRO Y NEUQUEN**", titular del inmueble identificado con nomenclatura catastral Nº 09-20-094-4787-0000 Partida Nº 0069651.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, notifíquese, cúmplase de conformidad y oportunamente ARCHÍVESE.-

Es copia

fdo: Artaza



Graciela Alejandra Sandoval
Directora General de Determinación Tributaria
Subsec. Administración Mpal de Ingresos Públicos
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº <u>2219</u>
Fecha <u>25 / 01 / 2019</u>



0042/19

Municipalidad de Neuquén
Secretaría de Economía y Hacienda

ANEXO I
"ACTA COMPROMISO"

En la ciudad de Neuquén, a los días del mes de Noviembre del año entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca, representada en este acto por el señor **D.N.I N°** designado por Decreto N°, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y la **Organización sin fines de Lucro** ".....", **C.U.I.T XX-XXXXXXX-X** con domicilio en, representada en este acto por el/la Sr/a DNI en su carácter de, en adelante "**LA ORGANIZACIÓN**", celebran el presente Acta Compromiso de Uso de Instalaciones y Colaboración en eventos, sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones:-----

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Decreto N° 375/2018 se aprobó la Reglamentación de las Ordenanzas N° 13306, 13557 y 13781 modificatorias del Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 10383 – respecto a los trámites de condonación y/o exención de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, Contribución por Mejoras y Tasa por Servicios de Iluminación que soliciten las organizaciones sin fines de lucro.
- b) Que en el Artículo 1º del Anexo I del citado Decreto, Inciso 4, las entidades que soliciten los beneficios de condonación y/o exención de las obligaciones tributarias, intereses, multas y accesorios deberán proponer las instalaciones a ceder gratuitamente al Municipio y/u ofrecer colaboración en eventos que realice éste en el marco de la ejecución de sus políticas de desarrollo social, deportivo y cultural.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: En virtud de lo establecido en las Ordenanzas N° 13306, 13557, 13781 y Decreto N° 375/2018, "LA ORGANIZACIÓN" se compromete a ceder gratuitamente a "LA MUNICIPALIDAD", el uso de las instalaciones detalladas en el Apartado A del Formulario de Solicitud, presentado conforme lo establecido en el Decreto N° 375/2018, y/o a colaborar en los eventos que organice "LA MUNICIPALIDAD" en el marco de la ejecución de sus políticas de desarrollo social, deportivo y cultural, cuando ella lo requiera.

Dra. GRACIELA ALEJANDRA SANDOVAL
Directora General de Determinación Tributaria
Subsecretaría de Administración Masal de Ingresos Públicos
Municipalidad de Neuquén



0042/19

Municipalidad de Neuquén
Secretaría de Economía y Hacienda

SEGUNDA: Se designa a la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos como autoridad de aplicación del presente Convenio. La misma será la responsable de solicitar el uso de las instalaciones o la colaboración en los eventos municipales por parte de "**LA ORGANIZACIÓN**" a requerimiento de las distintas áreas municipales, debiéndole cursar comunicación de manera fehaciente de tal requerimiento a la entidad con una antelación no menor de diez (10) días corridos del evento a realizar.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el Acta, en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto-----

Es copia

fdo: Artaza



Graciela Alejandra Sandoval
Directora General de Determinación Tributaria
Subsec. Administración Municipal de Ingresos Públicos
Municipalidad de Neuquén